

ACTORA: NIURKA ALBA SÁLIVA BENÍTEZ

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que el día nueve del mes y año en curso, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio SE/093/17, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remite copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, quien por su propio derecho impugna el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se atiende la consulta presentada por el Partido Encuentro Social, y por la ciudadana Niurka Salivá Benítez, relativa a la posibilidad legal de que un ciudadano o ciudadana naturalizado mexicano encabece una planilla para contender en la elección de integrantes de los ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018”. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.- - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -